



## Publicación de las bases para ayudas a la rehabilitación de edificios del 2017.

La Generalitat de Catalunya publicó en el DOGC de 28 de Abril, las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de edificios. Estas bases no presentan ninguna modificación sustancial respecto a años anteriores.

### Actuaciones:

#### Se agrupan en tres tipos:

a) **Obras de conservación.** Requieren disponer de la ITE, que califique de graves las deficiencias detectadas y se contemplan: obras relativas a estructuras o cimientos, cubiertas, fachadas, medianeras, instalaciones comunitarias de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, telecomunicaciones.

**Subvención:** 2.000 euros por vivienda y por cada 100 metros de local, incrementado en 1.000 euros por vivienda si simultáneamente se realizan obras de sostenibilidad, e incrementado en 1.000 euros por vivienda si simultáneamente se realizan obras de accesibilidad.

b) **Obras referidas a la sostenibilidad.** Requieren una reducción del 30 % de la demanda energética. Contemplan: mejora del aislamiento térmico del edificio, instalación de calefacción, refrigeración, agua caliente, instalación de equipos de energía solar, biomasa o geotérmica, mejora de eficiencia energética de ascensores, ahorro de agua separación residuos, medidas de mejora de protección contra el ruido, mejoras de riego y adecuación de jardinería.

**Subvención:** 2.000 euros por vivienda y por cada 100 metros de local; 5.000 euros si se obtiene más del 50 % de reducción de la demanda energética.

c) **Obras relativas a la accesibilidad.** Se contemplan las siguientes actuaciones: instalaciones o modificaciones de ascensores, remontadores, grúas, formación de rampas, video-porteros, señales sonoras o luminosas de aviso, supresión de barreras arquitectónicas entre la vía pública y el ascensor.

**Subvención:** 4.000 euros por vivienda y por cada 100 metros de local.

### Destinatarios:

- a) Comunidades de propietarios
- b) Los propietarios de edificios

### Plazos de ejecución de las obras:

Se han de iniciar en el plazo de 6 meses desde la concesión de la subvención y se han de ejecutar en el plazo de 16 meses.

### Costes subvencionables:

El coste de ejecución de las obras más los honorarios facultativos del proyecto, coste de diagnóstico y estudios previos (IAE, ITE, CEE). No incluyen el IVA ni el impuesto de Construcciones.

La cuantía máxima de la subvención es de 11.000 euros por vivienda y 100 metros de local y no puede superar el 35 % del coste subvencionable, o del 50 % en caso de mejora de la accesibilidad.

Realiza tu consulta llamando a nuestras oficinas  
a los teléfonos 93 337 00 02; 93 296 80 57,  
al mail [info@cpulh.com](mailto:info@cpulh.com) o visitar nuestra web [www.cpulh.com](http://www.cpulh.com)



La Cambrà de la Propietat Urbana de l'Hospitalet